



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00949

Asunto: ordena traslado de excepciones de mérito.

Se incorpora al proceso el escrito de contestación contentivo de excepciones de mérito que promueve la parte demandada, aportado oportunamente, (Cfr. Págs. Archivo 21, C01). En consecuencia, de conformidad con lo previsto en **el artículo 443 del Código General del Proceso**, mediante la Secretaría del Despacho se le dará traslado a la parte demandante para que en el término legal de **diez (10) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva pronunciar sobre ellas, y adjuntar o pedir las pruebas que pretende hacer valer.

Se advierte que el memorial contentivo de las excepciones reposa en el archivo 21° del cuaderno principal del expediente digital, y solamente debe acceder a ellas para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 abril 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f987ca74afd20e50ecae2c7a50b78381d298cb082e22d6cddca68dd4d23dc29d**

Documento generado en 31/03/2023 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>